

99



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY**

Bogotá D.C. 14 JUL 2021

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-00963-00.

De la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 88, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, toda vez que revisado el expediente; del poder otorgado al representante de la parte actora se evidencia que no tiene la facultad de recibir, por lo que no cumple los criterios del artículo 461 inc. 1 del Código General del proceso, por tanto una vez acreditada dicha facultad se dará trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No estado No. 35 de fecha 15 JUL 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

AJMA